CLAUSULADO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2023-0876

CONTRATISTA:	ANGEL ALBERTO GOMEZ LEAL C.C. 17.307.601 de Villavicencio
OBJETO:	SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS PARA LA SEÑALIZACIÓN VIAL Y CICLOPARQUEADEROS PARA EL SECTOR URBANO Y/O RURAL, INTEGRANDO LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LAS COMUNAS CENTRO Y OCCIDENTAL, DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA PARA LA VIGENCIA 2023.
VALOR:	CUATROCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($405.817.298)
PLAZO:	TRES MESES Y/O HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO QUE PRIMERO OCURRA

Entre los suscritos, **DORIS MARINA RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en Fusagasugá, identificada con cedula de ciudadanía **39.619.464** expedida en Fusagasugá, actuando en calidad de Secretaria de Hacienda y delegada por el Alcalde Municipal mediante Decreto No. 093 del 10 de octubre de 2023, el cual rige a partir del 13 de octubre de 2023 "para celebrar contratos estatales de cualquiera de sus modalidades de selección así como los contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad", de una parte, quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO,** y por la otra, el Ingeniero **ANGEL ALBERTO GOMEZ LEAL,** identificado con la cedula de ciudadanía No. **17.307.601 de Villavicencio**, quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previa observancia y aplicación estricta en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, tratándose de contratación mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica y con base en las siguientes consideraciones: **1)** Para la selección del contratista, **EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA**, adelanto el proceso de **Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica No. 2023-0886,** el cual se adjudicó mediante **Resolución Administrativa No 0395 del 30 de octubre de 2023. 2)** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades. **3)** El Municipio declara que cuenta con la **disponibilidad presupuestal No**. **2023100004 y 2023100005 de la vigencia 2023.**, hemos convenido celebrar el Contrato de Suministro, que se rige por las siguientes cláusulas, previa las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS PARA LA SEÑALIZACIÓN VIAL Y CICLOPARQUEADEROS PARA EL SECTOR URBANO Y/O RURAL, INTEGRANDO LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LAS COMUNAS CENTRO Y OCCIDENTAL, DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA PARA LA VIGENCIA 2023. **CLÁUSULA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA.** El lugar de ejecución será el Municipio de Fusagasugá y los elementos adquiridos deberán ser ingresados al almacén del Municipio - Dirección de Recursos Físicos, de la alcaldía Municipal de Fusagasugá. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será de **TRES MESES Y/O HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO QUE PRIMERO OCURRA**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías

si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinaran a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato asciende a la suma de **CUATROCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($405.817.298).** incluido IVA**,** y demás impuestos de ley, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la dirección de presupuesto del Municipio de Fusagasugá. **CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**: Las erogaciones que se ocasionen con el presente Contrato, se harán con cargo a la vigencia fiscal 2023 y al PAC, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Responsable del Presupuesto.

No CDP	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
2023100004	2.3.2408009.2.3.2.02.02.008.924.1.2.2.0.00	Ciclo infraestructura construida para la integración del servicio publico de transporte organizado TRANSPORTE prestación de servicios de transporte publico de pasajeros – FUENTE: 1.2.2.0.00 – INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO.	30.650.000.00
	2.3.2408009.2.3.2.02.02.008.924.1.3.3.2.00	Ciclo infraestructura construida para la integración del servicio publico de transporte organizado TRANSPORTE prestación de servicios de transporte publico de pasajeros – FUENTE: 1.3.3.2.00 – RECURSOS DEL BALANCE DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO.	35.000.000.00
	2.3.2408009.2.3.2.02.02.008.933.1.2.2.0.00	Ciclo infraestructura construida para la integración del servicio publico de transporte organizado TRANSPORTE prestación de servicios de transporte publico de pasajeros – FUENTE: 1.2.2.0.00 – INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO.	171.017.300.00
	2.3.2408009.2.3.2.02.02.008.934.1.2.2.0.00	Ciclo infraestructura construida para la integración del servicio publico de transporte organizado TRANSPORTE prestación de servicios de transporte publico de pasajeros – FUENTE: 1.2.2.0.00 – INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO.	31.650.000.00
	2.3.2408012.2.3.2.02.02.008.925. 1.2.2.0.00	Ciclo parqueaderos construidos TRANSPORTE prestación de servicios de transporte publico de pasajeros – FUENTE: 1.2.2.0.00 – INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO.	31.650.000.00
	2.3.2408012.2.3.2.02.02.008.925. 1.3.3.2.00	Ciclo parqueaderos construidos TRANSPORTE prestación de servicios de transporte publico de pasajeros – FUENTE: 1.3.3.2.00 – RECURSOS DEL BALANCE DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO.	8.350.000.00
	2.3.2409039.2.3.2.02.02.008.933.1.2.1.0.00	Vías con dispositivos de control y señalización TRANSPORTE seguridad de transporte – FUENTE: 1.2.1.0.00 – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION.	22.025.207.72
	2.3.2409039.2.3.2.02.02.008.933.1.2.1.0.00	Vías con dispositivos de control y señalización TRANSPORTE seguridad de transporte – FUENTE: 1.2.1.0.00 – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION.	60.649.790.28
TOTAL			**390.992.298.00**

No CDP	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
2023100005	2.3.2408008.2.3.2.02.02.008.927.1.2.2.0.00	Obras complementarias para la seguridad vial en el transporte publico organizado TRANSPORTE prestación de servicios de transporte publico de pasajeros – FUENTE: 1.2.2.0.00 – INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO.	14.825.000.00
TOTAL			**14.825.000.00**

Calle 6 No. 6-24 Centro Administrativo Municipal
www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co-
dir.contratacion@fusagasugacundinamarca.gov.co
TELÉFONOS 886 8181 – EXTENSIÓN 147 – 148 PISO – 3

CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCION DE LOS ITEMS A EJECUTAR: El contratista se compromete a ejecutar los ítems descritos de acuerdo a las cantidades, precios, especificaciones técnicas, condiciones, requisitos y demás establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario y en los pliegos de condiciones de la selección abreviada por subasta inversa electrónica SU 2023-0886**,** así:

ITEM	DESCRIPCION	UND.	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA 19%	VALOR TOTAL UNITARIO
1	SEÑAL VERTICAL GRUPO I 0.60x0.60M POSTE 3.5M REFLECTIVIDAD TIPO IV O SUPERIOR	UND.	$ 505.000,00	$ 95.950,00	$ 600.950,00
2	TACHON EN CONCRETO L=0,4x HI=0,15 x HS=0,08M	UND.	$ 205.000,00	$ 38.950,00	$ 243.950,00
3	HITO PLÁSTICO BASE=20CM X ALTURA=75 CM DIAMETRO 8 CM, 3 CINTAS REFLECTIVAS FABRICADO EN PLÁSTICO DE ALTA RESDISTENCIA AL IMPACTO Y DESGARRAMIENTO ALTA PERMANENCIA DEL COLOR, ANCLADO POR MEDIOS METÁLICOS Y ADHESIVOS, AUTOLIMPIABLE, RESISTENTE A LOS DISOLVENTES Y ATAQUES QUÍMICOS.	UND.	$ 195.000,00	$ 37.050,00	$ 232.050,00
4	RESALTO PLASTICO ALTA RESISTENCIA DE 35X105CMS, H= 5 CMS	UND.	$ 432.000,00	$ 82.080,00	$ 514.080,00
5	ESTOPEROL METALICO CON ESPIGO DE 9CM x 2.5CM	UND.	$ 24.000,00	$ 4.560,00	$ 28.560,00
6	TACHAS REFLECTIVAS BIDIRECCIONALES Y/O UNIDIRECCIONALES	UND.	$ 26.000,00	$ 4.940,00	$ 30.940,00
7	RACK PARA CICLOPARQUEADEROS DE 11 PLAZAS, FABRICADO EN TUBERIA GALVANIZADA DE 2" CON PINTURA ELECTROSTATICA, PARA SER FIJADO AL PISO.	UND.	$ 8.200.000,00	$ 1.558.000,00	$ 9.758.000,00
8	SEÑALES INFORMATIVAS DE IDENTIFICACION Y LOCALIZACION, FONDO VERDE, TEXTOS PICTOGRAMAS Y ORLAS BLANCAS CON TABLERO DE 1,90mts * 0,90 mts TUBERIA DE 4" (TIPO BANDERA)	UND.	$ 10.300.000,00	$ 1.957.000,00	$ 12.257.000,00
9	PLACAS VIALES FABRICADAS EN ALUMINIO DE 0,9 MM DE ESPESOR, BISEL EN PELÍCULA REFLECTIVA COLOR BLANCO DE 50CD/LUX Y ESCUDO EN POLICROMÍA, FONDO EN PINTURA U.V, COLOR VERDE ESMERALDA LISO, DIMENSIONES: 450MM DE LARGO X 220MM DE ANCHO, CON LA RESPECTIVA NOMENCLATURA CON O SIN NOMBRE DE VÍA, CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ. INCLUYE ANULACION DE ANTERIOR NOMENCALTURA SI APLICA, INCLUYE REGISTRO FOTOGRAFICO.	UND.	$ 310.000,00	$ 58.900,00	$ 368.900,00
10	PINTURA BASE SOLVENTE CUÑETE * 5 GALONES	UND.	$ 2.830.000,00	$ 537.700,00	$ 3.367.700,00
11	SEÑAL VERTICAL SI08 CON TEXTO, 0.60x0.75M POSTE 3.65M REFLECTIVIDAD TIPO IV O SUPERIOR "PARADERO"	UND.	$ 630.000,00	$ 119.700,00	$ 749.700,00
12	SEÑAL VERTICAL SR 28 0.60x0.60M CON PLAQUETA DE 0.60*0.3M POSTE 3.9M REFLECTIVIDAD TIPO IV O SUPERIOR	UND.	$ 652.000,00	$ 123.880,00	$ 775.880,00
13	SEÑAL PORTATIL, SR 30, TIPO TRIPODE, 115*115cm	UND.	$ 910.000,00	$ 172.900,00	$ 1.082.900,00
14	SEÑAL PORTATIL, PEE04, TIPO TRIPODE, 115*115cm	UND.	$ 910.000,00	$ 172.900,00	$ 1.082.900,00
15	SEÑAL PORTATIL, PEE01, TIPO TRIPODE, 115*115cm	UND.	$ 910.000,00	$ 172.900,00	$ 1.082.900,00
16	SEÑAL PORTATIL, SR26, TIPO TRIPODE, 115*115cm	UND.	$ 910.000,00	$ 172.900,00	$ 1.082.900,00
17	SEÑAL VERTICAL INFORMATIVA PARA ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO 0.60x1.20M POSTE 4,0 M REFLECTIVIDAD TIPO IV O SUPERIOR	UND.	$ 1.060.000,00	$ 201.400,00	$ 1.261.400,00

Valor Total Unitario: Treinta y Cuatro Millones Quinientos Veinte Mil Setecientos Diez Pesos Mcte ($ 34.520.710). Presupuesto oficial el cual asciende a la suma de **CUATROCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/cte. ($405.817.298).** El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones. **CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) – FICHA TÉCNICA). CODIGOS UNSPCS:** Los elementos descritos a continuación serán adquiridos para luego ser instalados por la administración en algunas vías del sector urbano y rural del Municipio de Fusagasugá, sectores que serán determinados y priorizados de acuerdo a las necesidades identificadas:

ITEM	DESCRIPCION	UND.
1	SEÑAL VERTICAL GRUPO I 0.60x0.60M POSTE 3.5M REFLECTIVIDAD TIPO IV O SUPERIOR	UN
2	TACHON EN CONCRETO L=0,4x HI=0,15 x HS=0,08M	UN
3	HITO PLÁSTICO BASE=20CM X ALTURA=75 CM DIAMETRO 8 CM, 3 CINTAS REFLECTIVAS FABRICADO EN PLÁSTICO DE ALTA RESDISTENCIA AL IMPACTO Y DESGARRAMIENTO ALTA PERMANENCIA DEL COLOR, ANCLADO POR MEDIOS METÁLICOS Y ADHESIVOS, AUTOLIMPIABLE, RESISTENTE A LOS DISOLVENTES Y ATAQUES QUÍMICOS.	UN
4	RESALTO PLASTICO ALTA RESISTENCIA DE 35X105CMS, H= 5 CMS	UN
5	ESTOPEROL METALICO CON ESPIGO DE 9CM x 2.5CM	UN
6	TACHAS REFLECTIVAS BIDIRECCIONALES Y/O UNIDIRECCIONALES	UN
7	RACK PARA CICLOPARQUEADEROS DE 11 PLAZAS, FABRICADO EN TUBERIA GALVANIZADA DE 2" CON PINTURA ELECTROSTATICA, PARA SER FIJADO AL PISO.	UN
8	SEÑALES INFORMATIVAS DE IDENTIFICACION Y LOCALIZACION, FONDO VERDE, TEXTOS PICTOGRAMAS Y ORLAS BLANCAS CON TABLERO DE 1,90mts * 0,90 mts TUBERIA DE 4" (TIPO BANDERA)	UN
9	PLACAS VIALES FABRICADAS EN ALUMINIO DE 0,9 MM DE ESPESOR, BISEL EN PELÍCULA REFLECTIVA COLOR BLANCO DE 50CD/LUX Y ESCUDO EN POLICROMÍA, FONDO EN PINTURA U.V, COLOR VERDE ESMERALDA LISO, DIMENSIONES: 450MM DE LARGO X 220MM DE ANCHO, CON LA RESPECTIVA NOMENCLATURA CON O SIN NOMBRE DE VÍA, CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ. INCLUYE ANULACION DE ANTERIOR NOMENCALTURA SI APLICA, INCLUYE REGISTRO FOTOGRAFICO.	UN
10	PINTURA BASE SOLVENTE CUÑETE * 5 GALONES	UN
11	SEÑAL VERTICAL SI08 CON TEXTO, 0.60x0.75M POSTE 3.65M REFLECTIVIDAD TIPO IV O SUPERIOR "PARADERO"	UN
12	SEÑAL VERTICAL SR 28 0.60x0.60M CON PLAQUETA DE 0.60*0.3M POSTE 3.9M REFLECTIVIDAD TIPO IV O SUPERIOR	UN
13	SEÑAL PORTATIL, SR 30, TIPO TRIPODE, 115*115cm	UN
14	SEÑAL PORTATIL, PEE04, TIPO TRIPODE, 115*115cm	UN
15	SEÑAL PORTATIL, PEE01, TIPO TRIPODE, 115*115cm	UN
16	SEÑAL PORTATIL, SR26, TIPO TRIPODE, 115*115cm	UN
17	SEÑAL VERTICAL INFORMATIVA PARA ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO 0.60x1.20M POSTE 4,0 M REFLECTIVIDAD TIPO IV O SUPERIOR	UN

En todo caso, los demás aspectos técnicos se encuentran incorporados en el anexo técnico que hace parte integra del estudio previo. Los mencionados elementos se dispondrán para: Las vías del municipio de Fusagasugá sector urbano y rural (incluye instituciones educativas rurales, ciclorutas, paraderos y /o cicloparquederos). Vías de las comunas centro y occidental del Municipio de Fusagasugá. El presente contrato se encuentra ubicado de conformidad a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, dentro del siguiente clasificador de bienes y servicios UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC			DESCRIPCIÓN
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE – PRODUCTO	
46000000	46160000	46161500	Control de trafico
55000000	55120000	55121700	Señalización
46000000	46160000	46161504	Señales de trafico
81000000	81140000	81141500	Control de Calidad
55000000	55120000	55121735	Señales temporales
26000000	26110000	26111537	Reductor de Velocidad con tornillo.
11000000	11100000	11101700	Metales de Base

Calle 6 No. 6-24 Centro Administrativo Municipal
www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co-
dir.contratacion@fusagasugacundinamarca.gov.co
TELÉFONOS 886 8181 – EXTENSIÓN 147 – 148 PISO – 3

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones. **CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA Y REQUISITOS DE PAGO.** El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera: **1º)** Mediante pagos parciales de acuerdo a los bienes y/o servicios suministrados dentro del respectivo periodo facturado hasta completar un noventa (90%) del valor del contrato y **2º)** El diez (10%) restante se cancelará con la respectiva acta de liquidación, previa presentación del informe de actividades al supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes. Los pagos se realizarán previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato. **Nota:** Podrán presentarse periodos contractuales durante los cuales no se genere la obligación de efectuar pagos, debido a que, en el transcurso de alguno o algunos meses, es posible que la administración no requiera de suministros. El Municipio, como requisito previo para autorizar los pagos, verificará que el Contratista se encuentre al día con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, siempre y cuando no se encuentre exento de este pago, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto deba cumplir. El Municipio de Fusagasugá efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos serán cancelados al contratista en la Secretaría de Hacienda, por el sistema automático de pago. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformación con la Ley Colombiana. **CLÁUSULA OCTAVA: ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA** ha hecho sus propias averiguaciones, estudios, proyecciones y en consecuencia se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente a su riesgo las obligaciones derivadas de este Contrato. **CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de los(as) establecidos(as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del cláusulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. **A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN LA ETAPA DE DESARROLLO DEL CONTRATO. 1.** Presentará al supervisor antes de la suscripción del acta de iniciación, todos los documentos previos que de conformidad con los pliegos de condiciones se requieran para la iniciación del contrato. **2.** administración que serán solicitados por medio de la supervisión del contrato y con estricta atención de las especificaciones técnicas. **3.** El contratista responderá por la calidad de los elementos adquiridos y cumplirá con cada una de sus especificaciones técnicas. **4.** Cumplir a cabalidad con la entrega de cada uno de los elementos que la administración adquiere, que están plenamente señalados identificados en los estudios previos, el pliego definitivo y por supuesto, que deberán estar contenidos en la respectiva propuesta. **5.** Aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. **6.** El Contratista se obligará a tomar las medidas necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, del cual se sirva para la entrega de los elementos. **7.** Responderá al supervisor todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad y presupuesto. **8.** Rehacerá a sus expensas cualquier entrega que resultare de mala calidad a juicio del supervisor. **9.** Responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa. **10.** Cumplirá

con la totalidad de los alcances descritos en este pliego y sus anexos. **11.** Informará oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en la entrega de los elementos adquiridos por la administración. **12.** Programará oportunamente las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objetivo del contrato. **13.** Rendirá y elaborará los informes que solicite el Municipio, conforme al objeto del contrato. **14.** Con cada una de sus cuentas de cobro o facturas y como soporte de la ejecución del contrato, el contratista allegara registro fotográfico en el cual se evidencie el material entregado. **15.** Acatará las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del mismo. **16.** Mantendrá la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **17.** Velará y garantizará la buena calidad del objeto contratado, mediante ensayos a los materiales, dispositivos y elementos que entregue. **18.** Se compromete igualmente a suministrar los soportes técnicos de los elementos a entregar, que solicite el supervisor del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir la constitución política y las leyes de la república. **2.** Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada. **3.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **4.** Cumplir con las metas del Contrato. **5.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. **6.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **10.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. **11.** Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar. **12.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **13.** Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. **14.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. **15.** Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **CLÁUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1)** Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **2)** Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **3)** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor y el interventor contratado. **4)** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral, de acuerdo al tipo de contratacion. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: INFORMES. El CONTRATISTA** debe presentar, además de los que le solicite el supervisor, los siguientes informes: **a) Informes que deben contener:** avance de cada una de las actividades programadas con cantidades ejecutadas **b) Informe Final**: Resumen de actividades y desarrollo del servicio, incluyendo toda la documentación técnica, a saber, certificación del cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 del 2002, póliza de cumplimiento, paz y salvo por todo concepto con los proveedores y subcontratistas, registro fotográfico definitivo y demás requeridos. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CADUCIDAD: EL MUNICIPIO** declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las

obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LA SUPERVISION.** Ejercerá la vigilancia, seguimiento y verificación técnica, Administrativa, Financiera, Jurídica y Contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos por el Municipio de Fusagasugá. La supervisión será quien imparta al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado. El supervisor responderá por el recibo a satisfacción del objeto contratado objeto de este contrato. Las divergencias que se presenten entre EL CONTRATISTA y el supervisor, serán dirimidas por el Municipio a Través de la Secretaria de planeación. El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa de EL MUNICIPIO ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación del contrato, salvo situaciones de urgencia o emergencia debidamente comprobadas, sin perjuicio de la celebración de los contratos modificatorios a que haya lugar. El supervisor rechazará todos aquellos bienes, vehículos, personal, elementos, alimentos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y el CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en este documento. Si el CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el supervisor, EL MUNICIPIO podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen a EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO 1.-** El control de la prestación del servicio por el supervisor no exonera ni disminuye la responsabilidad del CONTRATISTA, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del servicio contratado. **PARÁGRAFO 2.-** El supervisor rendirá al MUNICIPIO los informes que se establezcan en el acto de designación. **LA SUPERVISIÓN** estará a cargo del **Secretario de Movilidad Dr. DIEGO ARMANDO MONROY VILLAMIL**, **y**/o quien haga sus veces**,** quien tendrá las mismas obligaciones de un interventor, y las siguientes obligaciones: **1)** Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. **2)** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **3)** Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. **4)** Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. **5)** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en los porcentajes de Ley. **6)** Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. **7)** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. **8)** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **9)** Las demás establecidas en los Arts. 82,83 y 84 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** con la sola firma del contrato, se compromete al manejo y uso de la información pública clasificada, información pública reservada, información técnica, financiera, estratégica y cualquier otra información relacionada con el objeto del contrato que le sea suministrada por la entidad, de conformidad con el Decreto 1377 de 2013 que reglamenta la Ley 1581 de 2012 y la Resolución No. 697 del 28 de Noviembre de 2014. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN.** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el

tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRORROGA.** De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento o prorrogarse su vigencia, mediante acta o contrato adicional suscrito para el efecto. **PARAGRAFO:** En caso de Terminación anticipada, el acta que se suscriba contendrá los acuerdos a que hayan llegado las partes respecto de los pagos a realizar; sin que **EL CONTRATISTA** pueda solicitar posteriormente valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar las actividades objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de **EL MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas la Ley 80 de 1993, la Ley 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De comprobarse que el contratista ha incurrido en violación al régimen de incompatibilidades, inhabilidades o sanción disciplinaria, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de **EL MUNICIPIO**, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGECIMA: DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual el municipio de Fusagasugá. **CLÁUSULA VIGECIMA PRIMERA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad Bancaria, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, la cual debe incluir como asegurado y beneficiario al Municipio de Fusagasugá, la cual deberá ampara los siguientes riesgos:

Clase de garantía	GARANTIA	CUANTÍA	VIGENCIA
Póliza de seguro	Amparo del cumplimiento del contrato.	20% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y 4 meses mas
Póliza de seguro	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	20% del valor total del Contrato	Por el termino de ejecución del contrato y un (1) año mas

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las garantías presentadas, siempre que sobrevengan situaciones que así lo ameriten, tales como suspensiones, adiciones en plazo o valor, o cualquiera otra que implique o haga presumir su necesidad. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: RIESGOS**: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato la cuantificación, asignación y distribución de riesgos previsibles establecidos en el pliego de condiciones y aceptados por el contratista al momento de la presentación de la oferta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de este algún desequilibrio económico del contrato**. CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne al **MUNICIPIO** de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionadas por **EL CONTRATISTA**, sub contratistas o proveedores durante la ejecución del contrato o con relación al mismo. **CLÁUSULA**

VIGESIMA CUARTA: PROPIEDAD DE LOS INFORMES, PRODUCTOS O BIENES: Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por **EL CONTRATISTA** para el CONTRATANTE, en virtud del presente contrato, serán de propiedad de **EL MUNICIPIO. El CONTRATISTA** podrá conservar una copia de dichos documentos para sus archivos y no podrá negociarlos sin autorización de **EL MUNICIPIO. CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: CUIDADO EN EL SERVICIO.** Desde la suscripción del acta de iniciación del servicio hasta la terminación del contrato, **EL CONTRATISTA** asumirá a entera responsabilidad su cuidado. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el **MUNICIPIO** y el **CONTRATISTA**, ni entre el **MUNICIPIO** y las personas que el **CONTRATISTA** llegare a contratar para el cumplimiento de este contrato. Por lo tanto, el **CONTRATISTA** no tiene derecho al reconocimiento y pago de salarios y prestaciones sociales de ninguna especie. De esta forma la ejecución de la obra se prestará bajo la exclusiva responsabilidad y riesgo del **CONTRATISTA**, no existiendo solidaridad o responsabilidad conjunta. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: PERJUICIOS A TERCEROS: EL CONTRATISTA** será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato o en operaciones complementarias como establecimiento de campamentos, talleres, uso de materiales de acarreo a través de predios particulares, explotación y producción de materiales, etc. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1122 de 2007 **EL CONTRATISTA** deberá acreditar mediante documento suscrito por el representante legal en el que se acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social de acuerdo al tipo de contratación. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de EL **MUNICIPIO** al **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, éste pagará a **EL MUNICIPIO** multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, las cuales podrán ser impuestas directamente por la Institución y descontadas de los créditos a favor de **EL CONTRATISTA** o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento, de acuerdo a lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía de 20% del contrato. Dicha suma será posible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, previa la declaratoria directa del incumplimiento al **CONTRATISTA** por parte de la Institución, de acuerdo a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. EL Art. 86 de la Ley 1474 de 2011 y/o descontando de los saldos a favor del contratista. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 217 del decreto ley 019 de 2012 y el artículo 141 del C.P.A.C.A., por mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación y transacción, de conformidad con lo previsto por la ley 640 de 2000 y sus normas reglamentarias. **CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL**

CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: **1)** La existencia del registro presupuestal correspondiente; **2)** La aprobación de la garantía única, **3)** La suscripción del acta de inicio por **EL CONTRATISTA** y **EL SUPERVISOR** del contrato. **CLÁUSULA TRIGESIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato y por ende vinculan jurídicamente los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos. **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el área de presupuesto del Municipio. **c)** Los pliegos de condiciones definitivos y demás documentos que hacen parte del proceso de selección. **d)** Los presentados por el **CONTRATISTA** en su propuesta. **e)** La garantía única de Cumplimiento, **f)** Los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA TRIGESIMA QUINTA: PARTICIPACION COMUNITARIA**: Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados en la página SECOP 2.